



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 29 abril de 2026.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE _____ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 71:

VISTO: los informes presentados por los árbitros Sres. Luque Exequiel y Rosas Robertino, el día jueves 23 de abril de 2026, en los encuentros de Primera y Tercera División entre los Clubes Atl. Libertad y Atl. Unión, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que ambos partidos comenzaron con un retraso de 20 minutos, dado a que hubo una demora en la confección de las planillas de partidos de Tercera División del Club Unión y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Atl. Unión, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Atl. Unión, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –